

**BOLETÍN INFORMATIVO**

**ORDENANZA NRO. 004-02 REFORMA DE LA ORDENANZA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS  
DELMUNICIPIO CHACAO**

En Fecha **30/11/2017** fue publicado en Gaceta Municipal N° **EXT 8641 Ordenanza Nro. 004-02 Reforma de la Ordenanza de Actividades Económicas del Municipio Chacao**

La propuesta y formulación de la presente Reforma, tiene como objetivo principal suprimir todo lo relativo a la presentación de declaraciones estimadas y el pago del impuesto bajo el esquema trimestral; estableciendo ahora, un nuevo mecanismo que elimina la declaración estimada y establece un sistema de declaraciones juradas mensuales (artículo 39).

La oportunidad de presentar y pagar las declaraciones mensuales será el 1° y 30 ó 31 del mes siguiente ambos inclusive (artículos 41 y 51).

Ahora bien, entre el 1° y el 31 de enero de cada año, el contribuyente deberá presentar la declaración definitiva de ingresos ante la Administración Tributaria que contenga el monto de los ingresos brutos efectivamente obtenidos en el ejercicio fiscal anterior.

Presentada dicha declaración, la Administración Tributaria Municipal procederá a emitir el documento respectivo en el cual determinará en monto del impuesto definitivo a pagar durante el ejercicio fiscal correspondiente (artículo 45).

Cuando el impuesto definitivo resultare mayor que el monto pagado durante el ejercicio fiscal declarado, el contribuyente deberá pagar la diferencia durante el mes de enero (artículo 46).

Para la presentación de la declaración definitiva, el contribuyente deberá haber presentado y pagado todas las declaraciones juradas correspondientes a los doce (12) meses del ejercicio fiscal del que trata la declaración (artículo 48).

Otras razones que dieron origen a esta reforma, se encuentran:

1. Corregir el error conceptual que existe en el procedimiento de verificación, ya que se establece que este procedimiento era únicamente aplicable a los deberes “formales” tributarios, de los cuales (según el Código Orgánico Tributario) estaría excluido el pago del impuesto determinado en las declaraciones o, el formulado a través de reparos fiscales.

**SERRANO**

**CID**

**A s e s o r e s**

*Accounting and Taxes*

2. Actualizar el procedimiento sancionatorio para el incumplimiento de obligaciones administrativas, estableciendo un procedimiento válido para el castigo por la falta de pago del tributo.
3. Incorporar un nuevo artículo, que establezca como ilícito el ejercer actividades en términos distintos a los que figuran en la Licencia de Actividades Económicas.
4. Incrementar las sanciones pecuniarias en cuanto a la no presentación o presentación extemporánea de declaraciones; la no comparecencia y la omisión de ingresos tributarios.
5. Incluir la figura del “Anexo de Inmueble”, incorporando un artículo que establece que el contribuyente titular de una Licencia de Actividades Económicas que pretenda extender su actividad a dos (2) o más inmuebles contiguos y con comunicación interna, así como a varios pisos o plantas de un mismo inmueble en los que se exploten una o varias actividades en conjunto debe solicitar la inclusión de estos inmuebles.
6. Incluir dos razones por las cuales no procederá la solicitud de retiro de la licencia por parte del contribuyente: 1) cuando el mismo adeude al Municipio cantidades de dinero por concepto de multas, sanciones o cualquier impuesto municipal o sus accesorios y; 2) cuando sea objeto de un procedimiento por parte de la Administración Tributaria Municipal.